

Acta que se formula con motivo de la junta de aclaraciones celebrada de manera virtual con los licitantes participantes por medio del link: <https://us04web.zoom.us/j/4908158596>, cuya conexión fue realizada desde la sala de juntas de la Dirección General de Licitación y Contratación, con domicilio en Avenida Prolongación Alcalde número 1351, Edificio "B", 4to Piso, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, a las **13:30 horas** del día **06 de febrero de 2025**, para hacer constar la realización de la junta convocada por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en relación a la Licitación Pública Estatal Multianual a Precio Alzado No. **SIOP-E-ICAR-OB-LP-0018-2025**, para la contratación de los trabajos consistentes en: **Reconstrucción, conservación periódica y conservación rutinaria de carreteras 122 tramo Ocotlán - Tototlán, en los municipios de Tototlán y Ocotlán; 104 tramo Chapala - Mezcala, en los municipios de Chapala y Poncitlán; Sin Código tramo Libramiento Mezcala, en el municipio de Poncitlán; 129 tramo Poncitlán - Zapotlán del Rey, en el municipio de Zapotlán del Rey; 160 Poncitlán - El Mirador - San Pedro Itzicán; y Sin Código E.C.160 - El Mirador - San Pedro Itzicán en el municipio de Poncitlán, Jalisco**, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases de licitación.

El acto fue presidido por el **Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras**, Director General de Licitación y Contratación, en representación de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como el **Ing. Alberto Vázquez López**, como representante de la Dirección General de Infraestructura Carretera, con la finalidad de resolver en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y bases de licitación.

De igual forma, al acto asistió el **Lic. Roberto Rodríguez Durán**, en representación de la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, con conocimientos del proyecto a ejecutar y como auxiliar de la convocante.

SOLICITUD DE ACLARACIONES POR LOS LICITANTES:

LICITANTE: Constructora Ral de Occidente, S. A. de C. V.

Referente a las Disposiciones Generales de las Bases de Licitación

1. ¿Se podría corregir en el Proemio y en las cláusulas correspondientes los errores tipográficos detectados ("Caractere" por "Carácter", "tienen" por "tiene" en I.1, y "contratar" por "contratarse" en II?2), asegurando precisión en la redacción?
2. ¿Habría posibilidad de ajustar las Declaraciones I.8 y II para que reflejen explícitamente la constitución de una empresa de propósito específico?
3. ¿Sería conveniente realizar modificaciones en la Declaración III.1 para garantizar que el contenido del contrato no contradiga la convocatoria ni las bases de la Licitación Pública Estatal?

Referente al Monto de Contrato de las Bases de Licitación

1. ¿Podría detallarse el monto total del contrato, diferenciando entre inversión en obra, costos de contratación y costos por diferimiento para mayor transparencia?

2. ¿Debería revisarse el Anexo 6 "Mecanismo de Pagos" para determinar si es necesario realizar ajustes?
3. ¿Podría aclararse que las deducciones en la Etapa de Proyecto y Construcción de Infraestructura deben aplicarse en las estimaciones previas a la emisión del Certificado de Avance?
4. ¿Se debería especificar el porcentaje exacto del anticipo en la Etapa de Proyecto y Construcción de Infraestructura, tomando en cuenta que la Cláusula Séptima menciona un 23.5% del importe total del contrato?
5. ¿Se podría evaluar la inclusión de un monto específico en el numeral 2.1 para el pago mensual del Proyecto y Construcción de Infraestructura?
6. ¿Sería posible clarificar en el numeral 2.3.1 el procedimiento de aplicación de deducciones? Además, ¿se podría establecer expresamente que los Certificados de Avance representan obligaciones de pago incondicionales e irrevocables, asegurando que su liquidación se realice con independencia del estado de la obra?
7. ¿Podría precisarse en el numeral 2.4 que las fechas del periodo de pago establecidas en el contrato serán inamovibles? En este sentido, ¿se puede confirmar que dichas fechas no estarán sujetas a modificaciones derivadas del otorgamiento de prórrogas en la Etapa de Proyecto y Construcción de Infraestructura o por cualquier diferimiento en el plazo de ejecución de los trabajos contemplados en la Cláusula Octava?
8. ¿Podría corregirse la referencia en el numeral 2.3.2 para asegurar que la palabra "Mantenimiento" esté correctamente escrita?
9. ¿Sería posible especificar la duración exacta de la Etapa de Mantenimiento en la documentación contractual?
10. ¿Qué documento servirá como respaldo para la devolución del proyecto en la Etapa de Devolución? Además, ¿podría incluirse que, una vez realizada la devolución, la Secretaría asuma la responsabilidad total sobre los trabajos entregados?
11. ¿Sería posible aclarar en el Inciso A qué ocurre si un caso fortuito o de fuerza mayor se presenta durante la Etapa de Mantenimiento, y no únicamente en la Etapa de Proyecto y Construcción?
12. En el Inciso B, ¿se podría precisar si los trabajos mencionados corresponden a la Etapa de Proyecto y Construcción o si incluyen también la Etapa de Mantenimiento?



13. ¿Podría incorporarse en la Cláusula Quinta una disposición que garantice que, aún en caso de suspensión de trabajos o terminación anticipada del contrato, los Certificados de Avance se sigan pagando conforme a las fechas y montos establecidos hasta su total liquidación?
14. ¿Se confirma que el porcentaje de anticipos del 23.5% aplicado en proyectos carreteros también corresponde a los de concreto, o es necesario hacer una distinción en las bases del contrato?
15. En la Cláusula Novena, numeral 9.2, ¿sería posible corregir la redacción para evitar la repetición del último párrafo sobre la cancelación de la fianza?
16. ¿Existen permisos requeridos para la ejecución del contrato que dependan de alguna dependencia gubernamental? En caso afirmativo, ¿podrían especificarse en la Cláusula Décima?
17. ¿Se debería revisar y, en su caso, ajustar el Anexo 7 "Procedimiento de Estimación y Pagos" para garantizar coherencia con lo establecido en la Cláusula Décima Primera?
18. En la Cláusula Décima Segunda, ¿podría clarificarse qué sucede con los derechos de cobro de los seguros contratados, y si la autorización para su cesión debe considerarse como condición previa para la firma o disposición del contrato?
19. ¿Cómo se calcularán los intereses mencionados en la Cláusula Décima Tercera sobre pagos en exceso? ¿Existe un parámetro o metodología definida para su determinación?
20. ¿Qué implica exactamente la situación de mora mencionada en la Cláusula Vigésima Tercera?
21. En relación con la Cláusula Vigésima Quinta, referente a la Responsabilidad Ambiental, ¿podrían especificarse los alcances del contrato suscrito con el supervisor ambiental?
22. ¿Sería posible aclarar en la Cláusula Trigésima Primera que los Certificados de Avance no estarán sujetos a deducciones ni retenciones en ningún escenario y que deberán pagarse en las fechas establecidas?
23. ¿Podría eliminarse del contrato la disposición que permite la contratación de un tercero con cargo al Contratista?
24. En el apartado de Suspensión de la Obra, ¿se puede precisar que únicamente la Contratista tiene la facultad de solicitar la suspensión por falta de cumplimiento en los pagos de estimaciones, y no la Secretaría?

Referente a puntos Generales de las Bases de Licitación

1. ¿Se podría considerar en las bases de licitación la inclusión de una cláusula que habilite al licitante ganador a constituir una sociedad de propósito específico para la ejecución del contrato? En caso afirmativo, ¿podría establecerse que esta sociedad deberá cumplir con la legislación mexicana y poseer un objeto social exclusivo para el desarrollo de la licitación, con al menos el 99% de las acciones representativas de su capital social?



2. ¿Podría aclararse en las bases que los pagos correspondientes a la reconstrucción y los destinados a la conservación deben tratarse como partidas independientes? Además, ¿sería posible modificar la definición del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para especificar que los derechos de cobro estarán comprometidos a lo largo de toda la vigencia del contrato, abarcando la etapa de mantenimiento y/o el periodo de pagos?
3. ¿Sería viable garantizar en las bases que los pagos derivados de los Certificados de Avance de Obra no requieran autorizaciones adicionales de la Secretaría de Hacienda Pública, permitiendo así mayor previsibilidad en el flujo de recursos?
4. ¿Se podría complementar el apartado 10 "Control de Estimaciones" con una explicación detallada del procedimiento para la emisión, validación y pago de los Certificados de Avance de Obra, asegurando que sus plazos de pago sean consistentes con los términos establecidos y no dependan únicamente de la fecha de presentación de las estimaciones?
5. ¿Resultaría pertinente ajustar las referencias en los apartados aplicables (Anexo 4, 1.7 y 11) para establecer que el inicio del Periodo de Pagos Multianuales sea una fecha determinada e inamovible, sin depender del estado de la obra ni de la suscripción del Acta de Terminación y Cumplimiento de Estándares, con el propósito de brindar mayor certeza a las partes?
6. ¿Se podría incorporar una disposición en las bases que reafirme el carácter irrevocable e incondicional de las obligaciones de pago consignadas en los Certificados de Avance de Obra, a fin de fortalecer la seguridad jurídica de los involucrados?
7. ¿Sería conveniente precisar en las bases que la Carta Compromiso de Financiamiento deberá ser emitida por el área de crédito, según lo indicado en la página 40 del documento?
8. ¿Se puede homogeneizar la definición de "Acta de Entrega-Recepción Física" en las bases de la licitación, clarificando si debe firmarse al concluir la obra o tras la finalización de la Etapa de Mantenimiento, garantizando coherencia en el documento y certeza en su aplicación?
9. ¿Habría oportunidad de modificar la definición de "crédito" en las bases para reflejar que el financiamiento contempla no solo la ejecución de la Etapa de Rehabilitación Inicial, sino también los costos asociados a la implementación de la Obra Pública Multianual, considerando la Etapa de Mantenimiento conforme a lo establecido en la propuesta económica?
10. ¿Podría revisarse la redacción del apartado 2.2 "Etapa de Rehabilitación Inicial" para aclarar que los pagos se efectuarán conforme a los Certificados de Avance de Obra y que no estarán sujetos a la emisión del Acta de Terminación y Cumplimiento de Estándares ni a la conclusión de todos los Tramos Carreteros del Paquete Carretero, con el fin de garantizar la oportunidad en los pagos?



11. ¿Sería viable modificar la redacción relativa al Indicador "IC01-DET Deterioros Superficiales" con el objetivo de evitar ambigüedades y garantizar que las deducciones se apliquen exclusivamente sobre las estimaciones mensuales de avance, sin afectar el monto total de los Certificados de Avance de Obra?
12. ¿Podría ajustarse la redacción de las bases para asegurar que los pagos se realicen en las fechas establecidas en los Certificados de Avance de Obra, sin estar condicionados a la firma del Acta de Terminación y Cumplimiento de Indicadores, con el propósito de mejorar la certidumbre en los pagos?
13. ¿Sería pertinente modificar el proceso de estimación y pagos contemplado en el Anexo 7 para que los Certificados de Avance de Obra cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo 5 y el Formato 7 del Anexo 6 del contrato OPF firmado en 2019? En este sentido, ¿podría garantizarse que la obligación de pago sea incondicional e irrevocable, sin sujeción a penalidades, retenciones o deducciones, y que persista incluso en caso de terminación anticipada o rescisión administrativa?
Así mismo, ¿se podría tomar en cuenta o incluir la fórmula de cálculo de avance de obra y los detalles de los trabajos a realizar con los anticipos correspondientes y un período de fechas establecidas?
14. ¿Podría considerarse la incorporación de la fórmula para calcular el avance de obra y detallar los trabajos a realizar con sus anticipos respectivos, además de establecer un calendario preciso de fechas para su ejecución?
15. Respecto a los Certificados de Avance de Obra (Anexo 7) "Procedimiento de estimación y pagos" ¿serían conforme al Anexo 5 y el formato 7 del Anexo 6 firmados en 2019 del contrato de OPF, correcto?
16. ¿Podría modificarse la fórmula de pagos mensuales para establecer de manera explícita que los pagos de las etapas de Rehabilitación y Mantenimiento se efectúen de forma independiente, asegurando que cada uno se realice según sus respectivos Certificados de Avance y Evaluaciones Mensuales, sin interferencias entre ambas etapas?
17. ¿Podría precisarse en el apartado de retenciones económicas si los montos de los Certificados de Avance estarán sujetos a retenciones? En caso afirmativo, ¿se podría definir un procedimiento detallado para su aplicación y recuperación, garantizando que dichas retenciones solo se efectúen en casos de atraso y que el Contratista tenga la posibilidad de recuperar los montos retenidos en estimaciones futuras conforme al cumplimiento de los plazos estipulados?
18. ¿Podría incorporarse en la tabla de pagos de los Certificados de Avance la amortización de los anticipos, especificando con claridad los plazos, mecanismos y estructura de pago en relación con los montos adelantados?

Referente a Pagos, retenciones y Penalidades establecidos en las Bases de Licitación

1. ¿Podría clarificarse en la Cláusula Trigésima Primera que las retenciones y penas convencionales deben aplicarse antes de la emisión del Certificado de Avance, garantizando que este último documenta una obligación de pago incondicional e irrevocable, sin depender del estado de la obra?

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0018-2025
ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES

2. ¿Sería posible ajustar la redacción para precisar que los Certificados de Avance reflejan los montos finales y no están sujetos a modificaciones una vez emitidos, asegurando que las penalizaciones y retenciones no alteren su naturaleza?

3. ¿Se podría revisar la disposición que permite a la Secretaría exigir el cumplimiento forzoso del contrato o ejecutarlo a través de un tercero con cargo total al Contratista, con el fin de evaluar su eliminación o modificación?

Referente a Rescisión y Terminación del Contrato de las Bases de Licitación

1. ¿Podría añadirse en la Cláusula Trigésima Cuarta que, incluso si se suspenden los trabajos o el contrato se termina anticipadamente, los Certificados de Avance deberán seguir siendo pagados en las fechas establecidas hasta su liquidación total?

2. ¿Podría incorporarse en las Cláusulas Trigésima Quinta y Trigésima Sexta que los Certificados de Avance de Obra seguirán vigentes y deberán ser pagados conforme al calendario previsto, sin posibilidad de deducción, penalidad o retención, aun si el contrato es rescindido o terminado anticipadamente?

3. ¿Podría precisarse en la Cláusula Trigésima Sexta que, incluso en caso de terminación anticipada del contrato, los Certificados de Avance de Obra emitidos deberán pagarse conforme al calendario establecido, sin estar sujetos a deducción, penalidad o retención alguna?

4. ¿Sería posible revisar la Cláusula Trigésima Séptima, Inciso b, para garantizar que los Certificados de Avance se continúen pagando en las fechas y montos estipulados, incluso durante la Etapa de Mantenimiento, asegurando que las reglas de recepción parcial no interfieran con su liquidación?

5. ¿Se podría aclarar en la Cláusula Trigésima Octava si el periodo entre la terminación de la obra y la terminación del contrato está contemplado en los pagos? Además, ¿podría confirmarse que los Certificados de Avance seguirán siendo pagados conforme a lo programado en dicho lapso?

6. ¿Podría especificarse en la Cláusula Trigésima Novena que las deducciones por trabajos ejecutados no afectarán los montos ya documentados en los Certificados de Avance, y que solo se aplicarán a montos específicos definidos para tal propósito?

7. ¿Sería viable incluir en el contrato un mecanismo que contemple los casos en los que el Estado incurra en retrasos o falta de pago, estableciendo las condiciones y plazos para su resolución?



ACLARACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA:

Las preguntas recibidas por la empresa Constructora Ral de Occidente, S. A. de C. V. serán respondidas en una tercera junta de aclaraciones misma que se realizará el día 11 de febrero a las 13:00 horas, misma que se realizará mediante video conferencia, la cual será habilitada en el portal de internet de la Secretaría en la liga <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>. De conformidad con lo establecido en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los documentos correspondientes al presupuesto total de los trabajos (documento E4), Anexo 8 "MODELO FINANCIERO" (documento E10), resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética (documento E11) y análisis de cargo adicional (documento E18), deberán ser entregados en los formatos proporcionados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y los demás documentos de la proposición podrán ser presentados conforme a los anexos entregados por la Secretaría o elaborados en computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras, siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso.

Se informa a todos los licitantes que para la elaboración de sus propuestas deberán considerar con cargo a sus indirectos las siguientes indicaciones:

- El equipo de seguridad y protección del personal (uniformes, chalecos, cascos, arneses, botas, guantes, etc.) y demás disposiciones aplicables de acuerdo al artículo 132 fracciones I, III y XVII del capítulo I, Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo, y demás lineamientos, normas y especificaciones aplicables en materia de seguridad e higiene establecidas por la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Rótulos informativos de obra de 2.00 x 3.00 mts. En lona según diseño aprobado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y 1 rotulo en lona en cada equipo que se utilice en los acarreo de los materiales.
- Las señales y dispositivos de seguridad necesarias para la correcta protección de la obra instalados durante la ejecución de los trabajos, siendo propios o arrendados por el licitante, considerando el anexo "Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad 2014 emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en su capítulo VI Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales".

Derivado del Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, se indica lo siguiente:

- Se establece que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho



Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0018-2025
ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES



que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos, financiamiento, ni del cargo por utilidad.

- Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.
- Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Lo asentado en esta acta deberá ser considerado para la elaboración y presentación de las propuestas técnicas y económicas, de lo contrario será causa de desechamiento de las mismas.

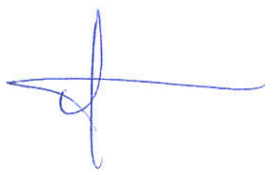
De conformidad con el artículo 66 numeral 5 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 82 de su Reglamento, se convoca a una tercera junta de aclaraciones, el día **11 de febrero** del presente año a las **13:00 horas**, misma que se realizará mediante video conferencia, la cual será habilitada en el portal de internet de la Secretaría en la liga <https://siop.jalisco.gob.mx/contratacion-de-obra/convocatorias-y-licitaciones-siop/siop-e-icar-ob-lp-0018-2025>

Una vez leída la presente y no habiendo más aclaraciones por realizar, se cierra siendo las **13:43 horas** del mismo día, firmando a continuación de conformidad de forma presencial y se registra a quienes participaron de forma remota en ella.

Por Parte de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública


Arq. Carlos Edgardo Macías Contreras
Director General de Licitación y Contratación







Infraestructura
y Obra Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL MULTIANUAL
NO. SIOP-E-ICAR-OB-LP-0018-2025
ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES



Dirección General de Infraestructura Carretera	Firma
Ing. Alberto Vázquez López	

Dirección General de Proyectos de Ingeniería	Firma
Lic. Roberto Rodríguez Durán	

Licitantes (s) Participante (s)

Razón Social
Aro Asfaltos y Riegos de Occidente, S.A. de C.V.
Black Seal, S. A. de C. V.
Construcciones y Pavimentos GO, S. A. de C. V.
Constructora Ral de Occidente, S. A. de C. V.

Testigo Social

Nombre	Firma

